



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 3176 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 12 DIC. 2016

VISTOS:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, e ingresado con CUT 87788-2016, presentado por la empresa PEMBROOK COPPER S.A.C., sobre el pedido de Autorización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, del mismo modo el artículo 44, del cuerpo legal antes precisado, nos indica que para usar el recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Disposición reglamentada por el artículo 64° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, en el cual se señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario".

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, del mismo modo el artículo 33° de la norma acotada, menciona que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado; además debe acreditar: a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, c) Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazarán a los requisitos señalados en los literales a) y b).

Que, la empresa Pembrook Copper S.A.C, solicitó autorización de uso de agua, para uso minero, para el Proyecto de Exploración Minero "Pecoy", con fines exploratorios, el cual contempla captar las aguas de la bocamina denominada Crucero Don Carlos (manantial), ubicado en las coordenadas UTM WGS 84- Zona 18S, 719 552 E; 8 267 236 N, a una altitud de 3 296 m.s.n.m., perteneciente al distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos y Región Arequipa, con un volumen de agua de 9 461.40 m<sup>3</sup> y en un plazo de 24 meses. Respecto al medio y conducción de las aguas, estas serán conducidas desde el punto de captación mediante una tubería de 2" de diámetro que se conducirá por gravedad hasta llegar a las pozas de captación de agua ubicadas en el área de perforación del proyecto. El recurso hídrico será almacenado en contenedores que se ubicara en un lugar de superficie horizontal del suelo, considerando una distancia mínima de seguridad con respecto a la zona de operaciones. Desde aquí el agua se distribuirá a las máquinas perforadoras de acuerdo a la necesidad.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Que**, del examen de autos se tiene que el administrado ha cumplido con presentar los documentos establecidos en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y en el TUPA, entre ellos; memoria descriptiva a folio 2 a 23, copia de la partida N° 13017036 del Registro de Personas Jurídicas a folios 24 al 51, copia del carnet de extranjería del representante legal de la empresa a folio 52, copia de la vigencia de poder a folio 53, copia certificada de la partida N°20000959 del libro de Derechos Mineros que contiene las concesiones Barreno 2, Barreno 1 a folio 54 a 55, copia de la Resolución Directoral N° 048 -2015-MEM/DGAAM, de aprobación de estudio impacto ambiental a folios 57 a 59, Copia del informe técnico N° 157-2014-ANA-DGCRH/EEIGA, emitido por la dirección de gestión de calidad de los recursos hídricos del ANA a folios 60 a 64, copia de la Resolución Directoral N° 1378-2015-MEM/DGM, emitido por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas a folios 65 a 66, informe N° 121-2015-MEM-DGM-DTM/IEX, emitido por la Dirección Técnica Minera del Ministerio de Energía y Minas a folios 67 a 79, copia del certificado de habilidad del ingeniero que suscribe la memoria descriptiva a folio 80, Copia del documento de autorización para efectuar trabajos de exploración diamantina, emitido por la empresa Pembroke Copper S.A.C. a folios 81 a 84, Tres planos correspondientes al mapa de ubicación, mapa de ubicación de componentes y ubicación del punto de toma de agua a folios 85 a 87, Copia digital del estudio a folios 88, Compromiso de pago por derecho de inspección ocular a folios 89, Recibos de pagos por derecho de trámite a folios 90.

**Que**, la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, ha evaluado técnicamente la petición a través del Informe Técnico N° 0311-2016-ANA-AAA-I-CO-ALA-O-P; el mismo que recomienda otorgar la autorización de uso de agua para fines de estudio del proyecto de exploración minero "Pecoy" a favor de la empresa Peembrok Copper SAC., Ubicado en el Distrito de Yanaquihua, Provincia Condesuyos y Región Arequipa.

**Que**, respecto a la disponibilidad del recurso hídrico, presenta un caudal de oferta mínimo de 0.0015 m3/seg, considerando que la empresa PEMBROOK COPPER S.A.C. plantea un requerimiento de un caudal máximo de agua de 0.00015 m3/seg y a su vez considerando la Licencia de uso de agua otorgado a la empresa Minera Arirahua S.A., en un caudal de 1.35 l/s, obteniéndose un exceso 0 m3/seg; el cual cubre la demanda de agua para el requerimiento de caudal máximo de 0.00015 m3/seg, equivalente a un volumen total de 9 461.4 m3 por espacio de 24 meses y al no haber afectación al derecho otorgado a la empresa Minera Arirahua S.A.; se concluye que existe la disponibilidad del recurso hídrico para que la empresa pueda captar el volumen petitionado.

**Que**, contando con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, de la Unidad de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina -Ocoña.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar autorización de uso de agua a favor de la empresa Pembroke Copper S.A.C por un volumen total de 9 461.40 m3 (24 meses) del recurso hídrico proveniente de la bocamina Mariel ubicados en las coordenadas UTM WGS 84-Zona 18S 719 552 E; 8 267 236 N, distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos y Región Arequipa, con fines de exploración minero para el Proyecto denominado "Pecoy", conforme al desgredado mensual siguiente:



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cuadro N° 1

PROYECTO	FUENTE DE AGUA	ESTE	NORTE	DEMANDA DE AGUA (m3)	ALTITUUD (m.s.n.m.)
PECOY	Bocamina Crucero Don Carlos (manantial)	7 19 552	8 267 236	9 461.4	3 296

Cuadro N° 2

Cuadro N° 1: Volumen de agua demandado desgregado mensualmente

AÑO 1

Und	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total M3
m3/seg	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	
m3	401.8	362.9	401.8	388.8	401.8	388.8	401.8	401.8	388.8	401.8	388.8	401.8	4 730.7

AÑO 2

Und	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total M3
m3/seg	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	0.00015	
m3	401.8	362.9	401.8	388.8	401.8	388.8	401.8	401.8	388.8	401.8	388.8	401.8	4 730.7
<b>TOTAL</b>													<b>9 461.40</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene un plazo de 24 meses, contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** La Administración Local de Agua Ocoña Pausa, realizará la supervisión de la Autorización de Uso de Agua bajo las condiciones señaladas en los artículos precedentes, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la empresa Pembroke Copper S.A.C, instale los dispositivos de medición y control en el punto de captación, con equipos que permitan en tiempo real el registro de caudales y volúmenes de agua, los mismos que deberán ser remitidos a la Administración Local del Agua Ocoña Pausa.

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de tarifa por uso de agua, al responsable del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos así como a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y encargar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, su notificación a la empresa Pembroke Copper S.A.C.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Escobar Valencia  
DIRECTOR

c.c.Archivo  
IEMG/alaop

AV. PUMACAHUA N° 520  
CERRO COLORADO  
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585

